

AVISO No. 370

11 junio de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **GILBERTO ZARAZA ARCILA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 4307 DEL 03 DE JUNIO DE 2025**

Persona a notificar: **GILBERTO ZARAZA ARCILA**

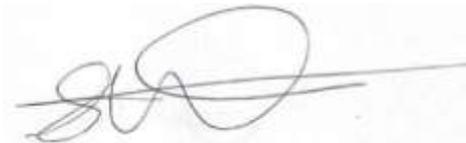
Dirección del predio: **CALLE 12 # 14 – 61 PISO 3**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA – E.S.P.



Armenia, 11 de junio de 2025

Señor (a)

GILBERTO ZARAZA ARCILA

Dirección: **CALLE 12 # 14 – 61 PISO 3**

Matrícula No. **38261**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 370 – “RESOLUCION PQRDS No. 4307 DEL 03 DE JUNIO DE 2025”**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 370 – “RESOLUCION PQRDS No. 4307 DEL 03 DE JUNIO DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA – E.S.P.



RESOLUCION PQRDS No. 4307
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR
LA RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300225535 DEL 16/05/2025 Expediente No. 2024830420104514E
RADICADO 2025PQR2669
MATRÍCULA 38261

El director comercial (e) de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **Gilberto Zaraza Arcila**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con **radicado 2024PQR887985**, respecto al predio ubicado en la **calle 12 # 14 – 61 piso 3**, identificado con **matrícula No 38261**, la entidad prestadora del servicio mediante **OFICIO PQRDS 6059 del 17 de Abril de 2024** dio respuesta a el derecho de petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

“De conformidad con la petición radicada por usted ante esta entidad, donde nos solicita verificar la lectura correspondiente al mes de Marzo, es menester de la entidad informarle que para atender su solicitud se envió visita de verificación al predio identificado con Matrícula 38261 la cual se llevó a cabo el día 08 de Abril de 2024 y arrojó el siguiente resultado:

“LEC 802. SERIE OK. 1 PERSONA. SURTE APTO P3. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. USUARIO MANEJA CONSUMOS MINIMOS. FIRMA GILBERTO ZARAZA ARCILA.”

Que, una vez verificado el sistema de la entidad comercial se observa que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que se registran lecturas ascendentes mes a mes, además del resultado obtenido en la visita de verificación anteriormente mencionada.

De conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio”

2. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 17 de Abril del año 2024 **citación de notificación personal** al usuario mediante **Oficio 6060**.
3. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **Gilberto Zaraza Arcila** Interpuso **recurso de reposición** en contra del **oficio pqrds 6059 del 17 de abril de 2024**.
4. Que, la entidad por medio de la **resolución PQRDS 6609 del 17 de mayo de 2024** resolvió la decisión recurrida y concedió apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300225535 DEL 16/05/2025 Expediente No. 2024830420104514E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el acto administrativo N° PQRDS 6059 del día 17 de abril de 2024, proferida por la prestadora EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, en el sentido de ordenar reliquidar el consumo registrado en el periodo de marzo de 2024, con base en el consumo de cero (0) m3, lo anterior teniendo en cuenta que la medición por promedio es excepcional, como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo

6. Que, en virtud a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300225535 DEL 16/05/2025 Expediente No. 2024830420104514E** “Por la cual se decide un **recurso de apelación**”, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto, **No. 66575215** correspondiente al periodo del mes de marzo de 2024 en el sentido de que sean cobrado **0mts3. matrícula 38261**.

7. Que, en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300225535 DEL 16/05/2025 Expediente No. 2024830420104514E** “Por la cual se decide un **recurso de apelación**”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20258300225535 DEL 16/05/2025 Expediente No. 2024830420104514E** “Por la cual se decide un **recurso de apelación**”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto, **No. 66575215** correspondiente al periodo del mes de marzo de 2024 en el sentido de que sean cobrado **0mts3, matrícula 38261**.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor **Gilberto Zaraza Arcila**.

Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Juan Esteban Restrepo Taborda – Abogado Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II

